

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BELMIRA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CRA 21 No 15 - 71	
MESA:0			
1.000.210,280	DANIELA URIBE LOAIZA Remanente	21.529,859	NYDIA DEL CARMEN LONDOÑO MUNERA Remanente
1.036.130.202	JULIO ALFONSO PEREZ AGUDELO Remanente	1.013,537,363	JUAN JOSE VELEZ TOBON Remanente
43.905.414	OLGA NATALIA LONDOÑO VILLA Remanente	71.850,920	CARLOS ANDRES PEREZ HENAO Remanente
MESA:1			
71.763,656	JAIME ALEJANDRO BENITEZ RODRIGUEZ Presidente	21.530,096	SANDRA EUGENIA LONDOÑO PEREZ Vicepresid.
21.530,375	ALBA RUBY TOBON RESTREPO Vocal	21.530,184	SULMA YANED QUIROZ GONZALEZ Vocal
1.013,537,342	JOSE MIGUEL GALLO PEREZ Vocal	1.013,536,089	LUZ MARIELA LONDOÑO VILLA Vocal
MESA:2			
32.556,907	DORIS ELENA MARTINEZ ROLDAN Presidente	21.529,949	LUZ DARY ARANGO RESTREPO Vicepresid
1.000,209,997	VANESA MEDINA QUIROZ Vocal	1.013,537,425	DUBAN MAZO PULGARIN Vocal
71.851,154	CAMILO ANDRES GALLEGO RAIGOSA Vocal	1.000,086,013	BRAYAN CAMILO LONDOÑO MAZO Vocal
MESA:3			
21.530,311	JULLY ANDREA AGUILAR GARCIA Presidente	1.013,536,128	LEDDY MAGALY VELEZ LONDOÑO Vicepresid.
21.529.805	DIANA DEL SOCORRO RESTREPO BETANCUR Vocal	1.013,536,568	LUZ ADRIANA ZAPATA PEREZ Vocal
1.013.536.320	JUAN FELIPE YEPES LOAIZA Vocal	71.850,650	JUAN HELMER AGUIRRE TOBON Vocal
MESA:4			
12.562,113	GERMAN LUIS BOLAÑO RUDAS Presidente	1.007,055,074	MARIANA LONDOÑO ROMERO Vicepresid.
1.040,730,533	ERIKA JOHANA LONDOÑO LONDOÑO Vocal	43,911,222	KARINA SUESCUN LONDOÑO Vocal
1.128,403,456	DAHIANA PAOLA RESTREPO LONDOÑO Vocal	1.013,536,160	JOANNY ALONSO METAUTE LONDOÑO Vocal
MESA:5			
32.244,279	CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA Presidente	1.128,459,154	DANIELA BETANCUR ORREGO Vicepresid.
1.013,536,372	ISABEL CRISTINA ZAPATA BARRIENTOS Vocal	1.128,277,655	JESUS DAVID GALVIS LOAIZA Vocal
1.013,537,493	MARIA ISABEL LONDOÑO VARGAS Vocal	1.013,537,107	LAURA CAMILA ZAPATA RIVERA Vocal
MESA:6			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

39.549,325	CLAUDIA CRISTINA GRAJALES BOLIVAR	Presidente	1.000.209,920	YISELA ANDREA MARIN TOBON	Vicepresid.
21.530,185	CLAUDIA MARIA RIVERA VELEZ	Vocal	1.013.536,249	JENIFFER GARCIA VAHOS	Vocal
71.851,181	JESUS EDGAR VILLA ROLDAN	Vocal	1.013.537,700	ANDRES FELIPE VELEZ ARBELAEZ	Vocal
MESA:7					
71.850,462	MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO	Presidente	1.013,536,321	DAVID ALEJANDRO TOBON	Vicepresid.
1.040.326.379	CRISTIAN MUNERA LONDOÑO	Vocal	21,529,803	SILVIA GLADYS GARCIA OSSA	Vocal
71.851,020	SERGIO ALBERTO GARCIA PEREZ	Vocal	1,013,537,674	LUISA FERNANDA PEREZ MAZO	Vocal
MESA:8					
43.366,416	MARTA CECILIA BARRIENTOS LUJAN	Presidente	21.529,986	YULY ROSINA MEDINA BUSTAMANTE	Vicepresid.
1,013,537,422	MARISOL ZAPATA GONZALEZ	Vocal	43,115,899	MARIA CLEMENCIA RESTREPO PEREZ	Vocal
21,529,599	GLADYS DEL SOCORRO ZAPATA PEREZ	Vocal	1,007,232,266	DANIELA PEREZ ARBOLEDA	Vocal
MESA:9					
42,782,144	LORENA AGUIRRE ESTRADA	Presidente	1,013,536,513	KELLY ALEJANDRA GARCIA VELEZ	Vicepresid.
43,363,785	MARIA EDELMIRA LONDOÑO MUÑOZ	Vocal	1,000,210,127	CAMILO AGUIRRE LOAIZA	Vocal
71,850,515	JOHN JAIME PEREZ GARCIA	Vocal	1,001,505,974	JUAN DAVID ZAPATA PEREZ	Vocal
Zona: 99 Puesto: 01 - LABORES			Dirección: CORREGIMIENTO LABORES		
MESA:0					
1,035,235,325	VALENTINA ZAPATA LEZCANO	Remanente	1,000,209,888	YERALDIN BARRIENTOS BARRIENTOS	Remanente
MESA:1					
1,013,537,374	ANDREA MARCELA RIVERA PEREZ	Presidente	1,035,442,642	ANGIE JAKELINE LONDOÑO LONDOÑO	Vicepresid.
1,045,519,750	TATIANA GISELA CARRASCAL ESCUDERO	Vocal	72,287,832	EDGAR ENRIQUE HERNANDEZ SCHONOOOWOLFF	Vocal
1,004,010,283	ELCY LORENA PEREA MENDOZA	Vocal	1,035,833,458	ZULEMA PALACIO ARANGO	Vocal
MESA:2					
21,470,871	MARIA ALEXANDRA TOBON LONDOÑO	Presidente	43,365,056	BEATRIZ ELENA PATIÑO LONDOÑO	Vicepresid.
43,363,634	ADRIANA MARIA MORALES LONDOÑO	Vocal	1,013,537,020	MARIBEL LEZCANO VILLA	Vocal
3,523,811	GUSTAVO DE JESUS VILLA ZAPATA	Vocal	1,013,536,742	JULIAN ALBERTO LONDOÑO ZAPATA	Vocal
Zona: 99 Puesto: 03 - LAS PLAYAS			Dirección: VEREDA LAS PLAYAS		
MESA:0					
1,000,209,912	YESENIA ZAPATA MAZO	Remanente	1,193,566,741	MILLEY XIOMARA VELEZ PALACIO	Remanente
1,013,536,469	VERONICA GARCIA GARCIA	Remanente			
MESA:1					
43,753,603	GLENDYS PATRICIA BUILES LONDOÑO	Presidente	32,108,912	GLADIS AMANDA LONDOÑO LOAIZA	Vicepresid.
1,040,323,494	IDER GUERRA BARRIENTOS	Vocal	1,013,537,042	BRAYAN HERNANDEZ PEREZ	Vocal
1,013,537,669	BRAYAN PULGARIN RESTREPO	Vocal	43,364,936	MARIA REINA LONDOÑO LONDOÑO	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 2			
43,363,015	LETICIA AIDE BARRIENTOS ESCOBAR	Presidente	1,040,323,491 VIVIANA JASMIN URIBE LONDOÑO Vicepresid.
1,000,209,857	DANILO LONDOÑO URIBE	Vocal	1,000,209,879 LORENA ALEJANDRA URIBE ESCUDERO Vocal
21,529,763	ANA RITA AGUIRRE VILLA	Vocal	32,229,274 OMAIRA JANED PULGARIN PULGARIN Vocal
MESA 3			
43,362,489	NANCY DEL SOCORRO GUERRA URIBE	Presidente	70,196,805 LUIS FELIPE LONDOÑO MEDINA Vicepresid.
43,289,045	YULIANA ISABEL CEBALLOS ARROYAVE	Vocal	70,194,139 CARLOS MARIO VELEZ GARCIA Vocal
1,000,210,195	LUISA MARIA AGUIRRE VILLA	Vocal	1,013,537,747 WILDER ALEXANDER LONDOÑO BARRIENTOS Vocal
MESA 4			
1,037,635,437	JERLIN TATIANA TORRES TOBON	Presidente	43,363,489 MARIA ELODIA LONDOÑO LONDOÑO Vicepresid.
43,364,763	CLAUDIA PATRICIA GUERRA GOMEZ	Vocal	1,013,537,544 CRISTIAN FELIPE VALLE LONDOÑO Vocal
1,013,536,620	FABIAN ALEXANDER LONDOÑO LONDOÑO	Vocal	1,013,537,583 CLAUDIA YULISA URIBE ESCUDERO Vocal
Zona: 99 Puesto: 04 - ZANCUDITO		Dirección: VEREDA ZANCUDITO	
MESA 0			
42,936,946	DENIS ELENA COTERIO AGUIRRE	Remanente	
MESA 1			
70,193,797	JOSE RUPERTO LONDOÑO LONDOÑO	Presidente	70,195,925 NICOLAS DE LOS MILAGROS LONDOÑO LONDOÑO
1,036,606,640	NARLY SUSANA LONDOÑO SOSA	Vocal	21,530,260 ROSA MARGARITA LOAIZA PEREZ Vocal
1,013,536,298	LEYDY YISSETH PEREZ GARCIA	Vocal	1,000,443,635 JULIANA GUTIERREZ MUÑOZ Vocal
Zona: 99 Puesto: 05 - QUEBRADITAS		Dirección: VEREDA QUEBRADITAS	
MESA 0			
1,037,639,944	MATEO ORREGO MONTOYA	Remanente	
MESA 1			
1,000,209,990	JUAN PABLO OCHOA ARANGO	Presidente	1,013,536,598 ROBINSON DARIO PULGARIN LONDOÑO Vicepresid.
1,013,536,641	LEIDY TATIANA PEREZ MAZO	Vocal	1,000,210,192 JULIANA JANETH ARBOLEDA ROLDAN Vocal
1,000,210,016	JORGE IVAN VILLA RODRIGUEZ	Vocal	1,013,536,526 EDISON FERNEY PATIÑO ZAPATA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

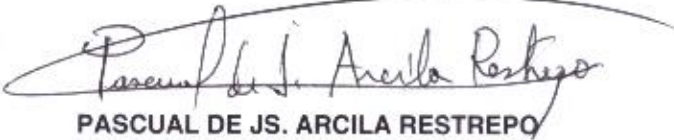
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BELMIRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



PASCUAL DE JS. ARCILA RESTREPO
REGISTRADOR DE BELMIRA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL